



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 9 de febrero de 2004

NUM. 8

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral por la que se amplía el Programa Prever ([Pág. 2](#)).
- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2004. Corrección de errores ([Pág. 5](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que el Parlamento de Navarra afirma su compromiso con las libertades, los derechos de sus artísticas y sus obras, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ([Pág. 7](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una unidad de daño cerebral y medular, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 8](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Pregunta sobre la colocación del mosaico de la plaza del Castillo, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Helena Berruezo Valencia ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre el Plan Estratégico para la Producción Ecológica, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Egaña Descarga ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre la elaboración de una versión en vascuence del portal “La cabaña del bosque”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre la distribución del alumnado emigrante entre los centros escolares, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 13](#)).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se amplía el Programa Prever**

En sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 26 de enero de 2004, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se amplía el Programa Prever.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**1.º** Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se amplía el Programa Prever se tramite por el procedimiento de urgencia.

**1.º** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 19 de febrero, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Proyecto de Ley Foral por la que se amplía el Programa Prever**

Para un período que finalizará el 31 de diciembre de 2006, se ha prorrogado recientemente la aplicación de la deducción que, respecto de la

cuota del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se regula en el artículo 47 bis de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Dicha deducción afecta a la matriculación de vehículos automóviles de turismo nuevos, equipados con motor diesel o de gasolina provisto de catalizador, siempre que sea dado de baja definitiva para desguace un vehículo automóvil de turismo usado que tenga, en el momento en que sea aplicable la deducción, una antigüedad igual o superior a diez años.

La deducción es de 480,81 euros con carácter general, si bien se eleva hasta 721,21 euros en el caso de que el vehículo automóvil de turismo dado de baja para desguace esté equipado con un motor de gasolina no apto para emplear gasolina sin plomo.

La ampliación del Programa Prever que tiene lugar en esta norma se concreta en la introducción de una deducción respecto de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades o de la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con motivo de la adquisición de vehículos industriales ligeros de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado, nuevos o de una antigüedad no superior a tres años, siempre que sea dado de baja otro vehículo industrial de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado. En este supuesto la deducción será de 480,81 euros.

Asimismo, se recoge una deducción respecto de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades o de la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con motivo de la adquisición de vehículos automóviles de turismo usados de antigüedad no superior a cinco años, equipados con motor diesel o de gasolina provisto de catalizador, siempre que sea dado de baja un vehículo automóvil de turismo que tenga, en el momento en que sea aplicable la deducción, una antigüedad igual o superior a diez años.

En este caso la deducción será de 480,81 euros con carácter general, si bien se elevará hasta 721,21 euros en el caso de que el vehículo automóvil de turismo dado de baja para desguace esté equipado con un motor de gasolina no apto para emplear gasolina sin plomo.

La experiencia de los últimos años ha confirmado la utilidad y la eficacia de las medidas que se adoptan al objeto de dar un nuevo impulso a la renovación del parque de vehículos, como fórmula apropiada y conveniente para impulsar la seguridad activa y pasiva del automóvil, así como para disminuir en la medida de lo posible las emisiones contaminantes, compatibilizando y haciendo factible el estímulo a la producción industrial con la mejora de nuestro entorno.

Se ha comprobado de manera fehaciente que el incremento en el ritmo de renovación del parque de vehículos origina destacados e importantes beneficios medioambientales y sociales, reduciendo la siniestralidad y mejorando el medio ambiente.

En relación con la disminución de los accidentes de automóvil, tanto el estado general del automóvil como su antigüedad son factores primordiales para adoptar medidas o estrategias tendentes a esa minoración.

Por otra parte, los automóviles cuya adquisición se favorece reducen las emisiones de plomo y azufre a la atmósfera y mejoran las magnitudes relativas de consumo de carburante.

La Disposición Adicional modifica el apartado 4 del artículo 12 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al objeto de declarar exentas en la modalidad de operaciones societarias las aportaciones no dinerarias reguladas en el artículo 144 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**Artículo 1.** Deducción respecto de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2004, las personas que se indican en el artículo 4º de esta Ley Foral podrán deducirse de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades o de la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el importe de las bonificaciones otorgadas a:

a) Compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado, nuevos o que tengan, en el momento en que sea apli-

cable la deducción, una antigüedad no superior a tres años, siempre que dichos compradores o arrendatarios financieros justifiquen que han dado de baja para el desguace otro vehículo industrial de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado del que sean titulares y que concurren las siguientes condiciones:

1ª. Que el vehículo para el desguace tenga más de siete años de antigüedad desde su primera matriculación definitiva.

Cuando la primera matriculación definitiva no hubiera tenido lugar en España se requerirá, además de la antigüedad a que se refiere el párrafo anterior, que el vehículo para desguace haya sido objeto de matriculación definitiva en España, al menos un año antes de su baja definitiva para desguace.

2ª. Que tanto el vehículo nuevo o usado con una antigüedad no superior a tres años como el vehículo para el desguace estén comprendidos en los números 23 y 26 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en alguno de los supuestos de no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte contemplados en la letra a) del número 1 del artículo 42 de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

b) Compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos automóviles de turismo usados que tengan, en el momento en que sea aplicable la deducción, una antigüedad no superior a cinco años, siempre que dichos compradores o arrendatarios financieros acrediten que han dado de baja para el desguace otro vehículo automóvil de turismo del que sean titulares y que concurren las siguientes condiciones:

1ª. Que el vehículo para el desguace tenga más de diez años de antigüedad desde su primera matriculación definitiva.

Cuando la primera matriculación definitiva no hubiera tenido lugar en España, se requerirá, además de la antigüedad a que se refiere el párrafo anterior, que el vehículo para desguace haya sido objeto de matriculación definitiva en España, al menos un año antes de su baja definitiva para desguace.

2ª. Que tanto el vehículo usado con una antigüedad no superior a cinco años como el vehículo para el desguace estén comprendidos en los números 22 y 26 del anexo del Real Decreto

Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que no estén comprendidos en alguno de los supuestos de no sujeción al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte contemplados en la letra a) del número 1 del artículo 42 de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**Artículo 2.** Importe de la deducción.

La deducción a que se refiere el artículo anterior respecto de la correspondiente cuota líquida no será superior a 480,81 euros por vehículo.

No obstante, la deducción se elevará hasta 721,21 euros cuando, además de cumplirse los requisitos y condiciones previstos en esta Ley Foral, se den las siguientes circunstancias:

a) Que el vehículo automóvil de turismo para desguace esté equipado con un motor de gasolina no apto para emplear gasolina sin plomo. A estos efectos el Ministerio de Ciencia y Tecnología hará pública la relación de marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo aptos para emplear gasolina sin plomo, considerándose que cumplen el requisito previsto en esta letra aquellos que, estando equipados con un motor de gasolina, no figuren en dicha relación.

b) Que el vehículo automóvil de turismo usado que tenga una antigüedad no superior a cinco años esté equipado con un motor de gasolina provisto de catalizador o con un motor diesel. Esta condición se considerará cumplida, en cuanto a los vehículos equipados con motor de gasolina, por todos aquellos cuya primera matriculación definitiva en España haya tenido lugar a partir del día 1 de enero de 2001.

**Artículo 3.** Requisito para la deducción.

El importe de la bonificación no será deducible si han transcurrido más de seis meses desde la baja del vehículo antiguo hasta la matriculación del vehículo nuevo o hasta la adquisición del vehículo usado.

**Artículo 4.** Personas que pueden aplicar la deducción.

La deducción contemplada en el artículo 1º será aplicada por las personas siguientes:

a) Cuando la bonificación se produzca en la venta de un vehículo nuevo, la deducción será aplicada por el fabricante, por el primer receptor en España o, en su caso y en lugar de éstos, por quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final.

En este caso, el concesionario o vendedor final del vehículo aplicará la bonificación en el precio de éste, pero dicha bonificación no afectará a la base ni a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de arrendamiento financiero el importe de la bonificación se integrará en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sujeto pasivo a cuyo cargo se efectúe la bonificación a que se refiere este artículo reintegrará al concesionario o vendedor final el importe de la bonificación, con el tope de las cuantías de la deducción establecida en el artículo 2º, y éste facilitará a aquél las facturas acreditativas de la aplicación de la deducción y los certificados de baja de los correspondientes vehículos, a efectos de acreditar las deducciones que éstos efectúen en el Impuesto sobre Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Cuando la bonificación se otorgue en la venta de un vehículo usado, la deducción será aplicada por el vendedor final de éste, siempre que se trate de fabricantes de vehículos, de importadores, de distribuidores, de concesionarios o de empresarios que desarrollen la actividad de compraventa de vehículos.

En este caso serán de aplicación las reglas previstas en la letra a) anterior con excepción de lo establecido en su último párrafo.

El vendedor final conservará las facturas acreditativas de la aplicación de la bonificación y los certificados de baja de los correspondientes vehículos, a efectos de acreditar las deducciones que efectúe en el Impuesto sobre Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante lo anterior, el vendedor final podrá convenir con el fabricante del vehículo usado, con su primer receptor en España o con quien mantenga relaciones contractuales de distribución de dicho vehículo, la aplicación de la deducción por el procedimiento previsto en la letra a) anterior.

**Artículo 5.** Constancia de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores se hará constar en los certificados de baja de los correspondientes vehículos, expedidos aquéllos por la Dirección General de Tráfico o por los órganos competentes dependientes de ella.

**Artículo 6.** Consideración de pago a cuenta.

El importe de las deducciones a que se refieren los artículos anteriores tendrá la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta

a los efectos de la deducción y, en su caso, de la devolución de oficio, regulados en los artículos 74 y 86 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 91 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en relación con los pagos fraccionados que el sujeto pasivo estuviere obligado a efectuar.

#### Disposición adicional

Con efectos para los hechos imponible producidos a partir del día 1 de enero de 2004, se modifica el apartado 4 del artículo 12 del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que quedará redactado con el siguiente contenido.

“4. A los efectos del gravamen sobre operaciones societarias tendrán la consideración de operaciones de fusión y escisión las definidas en el artículo 133, números 1, 2, 3 y 5, y en el artículo 144 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades”.

#### Disposición final

Con los efectos en ella previstos, la presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2004

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en la Ley Foral 34/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2004, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

número 1, de 9 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 31, Anexo II, donde dice:

#### A.- ESTAMENTOS SANITARIOS

ESTAMENTOS		ESPECIALIDADES		NOMBRAMIENTOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A.3.	DIPLOMADOS SANITARIOS	A.3.8.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A.3.8.1.	A.T.S./D.U.E. DE PREVENCIÓN DE RR.LL.
A.4.	TÉCNICO SANITARIO	A.4.9.	TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA	A.4.9.1.	T.D.S.

#### B.- ESTAMENTOS NO SANITARIOS

ESTAMENTOS		ESPECIALIDADES		NOMBRAMIENTOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
B.2.	GESTIÓN DE ADMÓN. PÚBLICA	B.2.7.	INGENIERO	B.2.7.1.	INGENIERO TÉCNICO DISCIPLINA PREVENTIVA (SEGURIDAD EN SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL)

Debe decir:

A.- ESTAMENTOS SANITARIOS

ESTAMENTOS		ESPECIALIDADES		NOMBRAMIENTOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A.3.	DIPLOMADOS SANITARIOS	A.3.8.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A.3.8.1.	A.T.S./D.U.E. DE PREVENCIÓN DE RR.LL.
A.4	TÉCNICO SANITARIO	A.4.9.	DOCUMENTACIÓN SANITARIA	A.4.9.1.	T.E.D.S.

B.- ESTAMENTOS NO SANITARIOS

ESTAMENTOS		ESPECIALIDADES		NOMBRAMIENTOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
B.2.	GESTIÓN DE ADMÓN. PÚBLICA	B.2.2	INGENIERÍA TÉCNICA	B.2.2.8.	INGENIERO TÉCNICO DISCIPLINA PREVENTIVA (SEGURIDAD EN SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL)

Pamplona, 2 de febrero de 2004.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que el Parlamento de Navarra afirma su compromiso con las libertades, los derechos de sus artísticas y sus obras**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, por la que el Parlamento de Navarra afirma su compromiso con las libertades, los derechos de sus artísticas y sus obras, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, como Portavoz del mismo y amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción con carácter urgente.

Exposición de motivos:

Una de las más indignantes expresiones de la intransigencia y la negación de la pluralidad la encontramos en la presión, marginación y ataques directos sobre los artistas y sus obras. Atacar, impedir o boicotear la expresión de un artista supone un atentado contra el arte y la cultura; y, por lo tanto, algo que debe ser denunciado y erradicado en una sociedad civilizada, plural y moderna.

Desgraciadamente, la historia (también la reciente) está llena de episodios en los que la expresión del artista, ya sea un cuadro, una

escultura, una película o un concierto son objeto de ataque y discriminación por parte de intransigentes de corte totalitario que no reconocen el valor intrínseco de una obra de arte, ni el derecho del artista a expresar mediante su obra su cosmovisión, su matización de la realidad y su análisis del presente y de su futuro.

Un nuevo ejemplo de la intransigencia hacia el arte, los artistas y la pluralidad lo tenemos en la suspensión a la que la presión mediática y ultraderechista abocó el concierto que el grupo de rock navarro "Berri Txarrak" tenía previsto para el pasado 10 de enero en la "Sala Caracol de Madrid" junto con el grupo "Leihotikan". Los directivos de la sala, de acuerdo con el promotor, hacían pública una nota donde informaban de su decisión de suspender la actuación asegurando su "imposibilidad de garantizar la seguridad de los artistas ni del público ante la aparición anunciada de grupos de provocadores, violentos o colectivos con información tergiversada".

En la misma nota, los responsables de la sala expresaron que su escenario "está abierto a todos los artistas salvo a aquellos que actúen de forma ilegal o que inciten a violar la ley, lo cual no nos consta que se pueda imputar a Berri Txarrak".

El grupo navarro "Berri Txarrak", que recientemente ha presentado su cuarto CD, ha realizado una gira por Alemania y es uno de los grupos punteros y de mayor proyección que tiene Navarra y que utiliza nuestra "lingua navarrorun" en todas sus canciones.

Las instituciones de Navarra tienen la obligación de defender a nuestros artistas de los ataques del totalitarismo y de la intransigencia, así como denunciar los diferentes ataques a la cultura, los artistas y sus obras.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra afirma su compromiso con las libertades, los derechos de los artistas y sus obras y manifiesta su más rotunda solidaridad con todos aquellos artistas objeto de presiones y ataques intransigentes y totalitarios.

2. El Parlamento de Navarra considera inadmisibles las presiones y tergiversaciones de las que ha sido objeto el grupo de Rock navarro "Berri Txarrak" y se compromete a tomar las medidas

legales e institucionales pertinentes para garantizar que los artistas navarros que actúen en el Estado lo hagan con todas las garantías y el debido respeto que merecen los artistas, sus obras y la libertad de expresión.

3. El presente acuerdo será remitido al Gobierno del Estado, gobiernos autonómicos, SGAE, asociaciones de promotores de espectáculos y medios de comunicación de Navarra y del Estado.

En Iruñea, a 23 de enero de 2004

La Portavoz: Begoña Errazti Esnal

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una unidad de daño cerebral y medular**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una unidad de daño cerebral y medular, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

El daño cerebral y el daño medular constituyen importantes problemas de salud, no sólo por su situación desde el punto de vista epidemiológico, sino también por sus consecuencias derivadas de las incapacidades que generan y de las necesidades sociales, sanitarias que implican.

Es necesario potenciar y coordinar una mejor atención a pacientes que sufren esas patologías desde un abordaje integral y con la necesaria garantía de la continuidad de los cuidados.

El Plan de Salud de Navarra 2001-05 establece la necesaria prioridad de actuación frente a las enfermedades neurodegenerativas entre otras patologías.

Mediante Resolución 794/2002, el Director General de Salud creó el grupo técnico de trabajo para la elaboración de un proyecto de creación y funcionamiento de una unidad de daño cerebral y daño medular del sistema sanitario público de Navarra.

En junio del 2003, el Consejero de Salud aprobó una orden foral por la que se contemplaba la creación de una unidad de daño medular de referencia para toda Navarra. Esto evitaría el desplazamiento de los lesionados medulares de Navarra y de sus familias al centro de parapléjicos de Toledo.

Sin embargo, el actual equipo directivo de la Consejería de Salud ha tomado la decisión de no llevar a cabo esta orden foral y, por lo tanto, de no crear en Navarra una unidad de daño medular.

Por ello, se presenta la siguiente moción:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear la unidad de daño cerebral y medular con carácter de unidad funcional depen-



diente del Servicio de Rehabilitación de la Clínica Ubarmin.

2. Esta unidad de daño cerebral y medular tendrá las funciones de ofrecer un modelo de rehabilitación integral que reduzca el impacto de las deficiencias en la discapacidad y posibilite un adecuado nivel de integración biopsicosocial de la persona.

3. La unidad de daño cerebral y medular tendrá carácter de unidad de nivel terciario y por lo tanto será de referencia para el conjunto del sistema sanitario de Navarra.

Pamplona a 27 de enero de 2004

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la colocación del mosaico de la Plaza del Castillo**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª HELENA BERRUEZO VALENCIA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la colocación del mosaico de la plaza del Castillo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Helena Berruezo Valencia, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por el Gobierno de Navarra.

Hemos conocido por la prensa las condiciones en que se encuentra el mosaico de la plaza del Castillo que fue levantado por expertos del Centro de Conservación y Restauración, está depositado en palés apilados a la intemperie en un solar situado en la calle Sadar.

El mosaico de la plaza del Castillo forma parte de los restos conservados de esta plaza. Los restos han llenado 700 cajas cuyo contenido ha sido clasificado por los arqueólogos.

Como hemos podido comprobar el mosaico al que hacemos referencia no ha sido colocado en la plaza del Castillo, tal como se comprometió la Alcaldesa de Pamplona, señora Barcina, cuando se iniciaron las obras de la citada plaza.

La señora Barcina parece ser que no tiene ninguna intención de cumplir el compromiso que adquirió ante la ciudadanía de Pamplona, porque según sus palabras a la Institución Príncipe de Viana informó que no era necesario incorporar los mosaicos a la nueva urbanización.

Por todo lo anteriormente expuesto, queremos saber:

¿Ha resuelto el Consejero de Cultura o su Directora General en contra de la colocación del mosaico de la plaza del Castillo que fue levantado por expertos del Centro de Restauración y Conservación?

Si es así, deseo que me envíe dicha resolución para mi conocimiento.

Pamplona, 23 de enero de 2004

La Parlamentaria Foral: Helena Berruezo Valencia

## Pregunta sobre el Plan Estratégico para la Producción Ecológica

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MIREN EGAÑA DESCARGA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Egaña Descarga sobre el Plan Estratégico para la Producción Ecológica, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Egaña Descarga, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo de la dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas para su respuesta escrita al Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

El día 19 de enero de 2004, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Sr. Miguel Arias, presentó las 55 acciones previstas en el Plan Estratégico para la Producción Ecológica, que se ejecutarán durante el período 2004-2006 con un presupuesto previsto, por parte del MAPA, de 56,5 millones de euros. A esta cantidad, y siempre según las declaraciones del señor ministro, se unirá la cofinanciación de la Unión Europea y Comunidades Autónomas, así como las inversiones que destine el sector.

Teniendo en cuenta la importancia de este Plan Estratégico, que persigue alcanzar el desarrollo armónico y duradero del sector a través de actuaciones que inciden en la fase de producción agrícola y ganadera, de la transformación y elaboración de productos, así como en la de comercialización y venta.

Teniendo en cuenta que se pretende la mejora del nivel de confianza de las consumidores, incrementar el nivel de formación del sector, la armonización y potenciación de los mecanismos de control, el fomento de las líneas de investigación y

desarrollo, así como dar un impulso para la vertebración del sector,

– ¿Cuáles han sido las aportaciones de la Comunidad Foral de Navarra a este Plan Estratégico?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto al objetivo de fomentar y desarrollar de las producciones?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto al fomento de la transformación?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto a la mejora de la comercialización y venta?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto al objetivo de proporcionar confianza a los consumidores en los productos ecológicos?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto al objetivo de incrementar el nivel de formación del sector?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto a la armonización de los mecanismos de control?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto a la investigación y desarrollo?

– ¿Qué aportaciones y previsiones tiene este Gobierno y qué actuaciones piensa llevar a cabo respecto al objetivo de vertebrar el sector?

– ¿Cuáles son las previsiones presupuestarias de este Gobierno para alcanzar los ocho objetivos de este Plan Estratégico durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006?

Pamplona-Iruña, 26 de enero de 2004

La Parlamentaria Foral: Miren Egaña Descarga

## **Pregunta sobre la elaboración de una versión en vascuence del portal “La cabaña del bosque”**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la elaboración de una versión en vascuence del portal “La cabaña del bosque”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Recientemente en la página web del Departamento de Educación se ha puesto en marcha un nuevo portal de contenidos para Educación Primaria denominado “La Cabaña del Bosque” (en la dirección de Internet <http://www.pnte.cfnavarra.es/piki/>), que se presenta como “un portal de contenidos para uso exclusivo del alumnado y profesorado de Primaria de la Comunidad Foral de Navarra. En el portal, se plantea al alumnado de primaria, una serie de propuestas de trabajo en una acogedora cabaña, situada en el espacio misterioso y sugerente de la selva del Irati, guiados por Piki, la mascota”.

Dicho portal de Internet está elaborado exclusivamente en lengua castellana. Al parecer, la empresa que lo ha elaborado recibió instrucciones por parte del Departamento de Educación de hacerlo solamente en esa lengua.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Foral de Navarra cuenta con dos lenguas oficiales; que el Departamento de Educación debe impartir enseñanza en las dos lenguas oficiales; que existen profesores y alumnos de primaria que imparten o reciben enseñanzas en las dos lenguas oficiales de Navarra, interesa que por el Gobierno de Navarra se responda a las siguientes cuestiones:

– Las razones por las cuales no se ha elaborado una versión en vascuence del portal “La Cabaña del Bosque”.

– Si el Gobierno de Navarra considera que sus páginas web en Internet están ubicadas en la zona no vascófona de la Comunidad Foral, o que sólo son accesibles desde la zona no vascófona.

– Si tiene previsto poner a disposición de los alumnos y profesores de primaria que cursan o imparten enseñanzas en vascuence los mismos recursos educativos de que pueden hacer uso los alumnos y profesores de primaria que cursan o imparten enseñanzas en castellano, o si la elección de un modelo lingüístico conlleva un diferente trato por parte del Departamento de Educación en cuanto al acceso a esos recursos.

Pamplona-Iruña, a 27 de enero de 2004

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

## **Pregunta sobre la distribución del alumnado emigrante entre los centros escolares**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la distribución del alumnado emigrante entre los centros escolares, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En su comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura de este Parlamento el día 19 de septiembre de 2003 para exponer la gestión que se propone desarrollar, el Ilmo. Sr. Consejero de Educación manifestó su intención de adoptar medidas para conseguir una distribución equitativa del alumnado inmigrante entre los centros escolares, tanto públicos como privados. Exponía el Ilmo. Sr. Consejero que una de esas medidas

sería una modificación importante en la política de conciertos de modo que los centros concertados estuvieran obligados a asumir todo tipo de alumnos, incluidos los que tienen determinados problemas de integración escolar, además de la simplificación de los procedimientos administrativos para su acceso a la educación.

Por otro lado, el Consejo Escolar de Navarra en su último informe sobre el sistema educativo navarro recomienda la creación de comisiones de escolarización que permitan una distribución más racional del alumnado entre los centros docentes de cada localidad.

Teniendo en cuenta que en no muy largo plazo deberá iniciarse el proceso de matriculación de alumnos para el próximo curso escolar, interesa que por parte del Departamento de Educación se informe sobre las siguientes cuestiones:

¿Qué medidas se han adoptado o van a adoptar para mejorar la distribución del alumnado inmigrante entre los centros escolares para el curso 2004-2005?

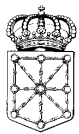
¿Qué modificaciones, en su caso, se van a introducir en el procedimiento de matriculación para el próximo curso escolar?

¿Tiene prevista el Departamento la creación de comisiones de escolarización?

Pamplona-Iruña, a 28 de enero de 2004

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso





BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*C. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b> <b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ..... 41,00 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 1,05 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,23 »	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--